

ES COPIA

DECRETO N° 672

RINOR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCION GRAL. DE OPERACIONES
IMPUESTO DE
FOLIO
CONST. DE
CON LA SUMA
OPERACION N°
FECHA DE PAGO
FECHA FIRMA 02/01/2013



----- Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su Coordinador General, Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E., por una parte, con domicilio en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y el Sr. NESTOR ADRIAN AGUIRRE, argentino, D.N.I. N° 31.035.872, con domicilio en Barrio Ciudad Valdivia - Manzana 774 B, Casa 5, de la ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL LOCADOR celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones Administrativas en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1° de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

EL PRESTADOR deberá cumplir sus funciones en la sede de la U.C.E.P.E., con un total de seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales, pudiendo adecuar el horario a sus actividades particulares, lo que deberá comunicar por escrito al Coordinador General de la U.C.E.P.E al inicio de la contratación.-----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

EL PRESTADOR podrá tomar diez (10) días hábiles de licencia anual, quedando a su elección la fecha de la licencia, lo que deberá notificar al Coordinador de la U.C.E.P.E., con diez días de anticipación.--

Sólo se admitirán seis inasistencias durante todo el período de la contratación, las que deberán ser justificadas ante el Jefe de Personal de la Secretaria de Obras Públicas. Salvo circunstancias extraordinarias que a juicio de EL MINISTERIO permitan su justificación.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 2.950,00 (pesos dos mil novecientos cincuenta), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia

DECRETO N° 672



(Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza – a juicio de EL MINISTERIO – sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

QUINTA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. EL MINISTERIO se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindirse el contrato por cualquier causa o al fenecimiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes.

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el dictado del correspondiente decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirá efecto ninguna de las cláusulas acordadas.

En la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Diciembre de 2.012, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.

Director Asesor

Yr. JORGE KLAX SARAVIA
COORDINADOR GENERAL
U.C.E.P.E.
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA F. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 672

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCION GRAL DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSISTE EN EL ORIGINAL Y UN COPIA
CON LA SUMA DE \$ 2.950,00
REGISTRACION N° 755088
FECHA DE PAGO 27/12/13
GOBERNACION
NUMERO

----- Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su Coordinador General, Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E., por una parte, con domicilio en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y el Sr. CESAR BERNARDO CARRIZO, argentino, D.N.I. N° 12.220.626, con domicilio en Ruta N° 51, Km. 17, La Silleta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: EL MINISTERIO celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones en la Secretaría Administrativa en de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1° de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

EL PRESTADOR deberá cumplir sus funciones en la sede de la U.C.E.P.E., con un total de seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales, pudiendo adecuar el horario a sus actividades particulares, lo que deberá comunicar por escrito al Coordinador General de la U.C.E.P.E al inicio de la contratación.-----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

EL PRESTADOR podrá tomar diez (10) días hábiles de licencia anual, quedando a su elección la fecha de la licencia, lo que deberá notificar al Coordinador de la U.C.E.P.E., con diez días de anticipación.--

Sólo se admitirán seis inasistencias durante todo el período de la contratación, las que deberán ser justificadas ante el Jefe de Personal de la Secretaría de Obras Públicas. Salvo circunstancias extraordinarias que a juicio de EL MINISTERIO permitan su justificación.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 2.950,00 (pesos dos mil novecientos cincuenta), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza - a juicio de EL MINISTERIO - sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernacion

DECRETO N° 672

QUINTA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumplieren o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumplieren con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula EL MINISTERIO se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes.-----

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta renunciando en forma expresa a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta m

mediante el dictado del correspondiente decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirá efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

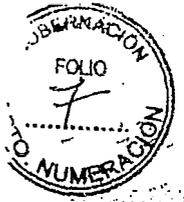
En la ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Diciembre de 2012, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Jorge Nik Saffarini
COORDINADOR GENERAL
U.C.E.P.E.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 672



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su Coordinador General, Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E, por una parte, con domicilio en Santiago del Estero Nº 2245, piso 5º de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y el Arq. DANIEL ALEJANDRO DI RICO, argentino, D.N.I. Nº 20.707.183, con domicilio en calle Martín Cornejo Nº 189 de la ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL LOCADOR celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones de Inspector de Obras en el Área Infraestructura de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1º de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

EL PRESTADOR deberá cumplir sus funciones en la sede de la U.C.E.P.E., con un total de seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales, pudiendo adecuar el horario a sus actividades particulares, lo que deberá comunicar por escrito al Coordinador General de la U.C.E.P.E. al inicio de la contratación.-----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

EL PRESTADOR podrá tomar diez (10) días hábiles de licencia anual, quedando a su elección la fecha de la licencia, lo que deberá notificar al Coordinador de la U.C.E.P.E., con diez días de anticipación.--

Sólo se admitirán seis inasistencias durante todo el período de la contratación, las que deberán ser justificadas ante el Jefe de Personal de la Secretaría de Obras Públicas. Salvo circunstancias extraordinarias que a juicio de LA U.C.E.P.E. permitan su justificación.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4.300,00 (pesos cuatro mil trescientos), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza - a juicio de LA U.C.E.P.E - sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

[Handwritten signatures]

ES COPIA
FINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 672



QUINTA: LA U.C.E.P.E. se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumplieren o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumplieren con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. LA U.C.E.P.E. se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindirse el contrato por cualquier causa o al fenecimiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.-----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes.-----

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el dictado del correspondiente decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirá efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

----- En la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Diciembre de 2.012, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.-----

JORGE KLIX SARAVIA
COORDINADOR GENERAL
U.C.E.P.E.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº

672

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO
HA SIDO SELLADO CON UN SELLO DE \$ 213
OPERACION Nº 756
FECHA DE PAGO 02/01/2013

Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su Coordinador General, Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E., por una parte, con domicilio en Santiago del Estero Nº 2245, piso 5º de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y la Srta. ANA CAROLINA ESTIGARRIBIA, argentina, D.N.I. Nº 32.543.592, con domicilio en Pje. Saravia Nº 33, Casa 183, Bº Centro de la ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL LOCADOR celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones Administrativas en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1º de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

EL PRESTADOR deberá cumplir sus funciones en la sede de la U.C.E.P.E., con un total de seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales, pudiendo adecuar el horario a sus actividades particulares, lo que deberá comunicar por escrito al Coordinador General de la U.C.E.P.E. al inicio de la contratación.-----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

EL PRESTADOR podrá tomar diez (10) días hábiles de licencia anual, quedando a su elección la fecha de la licencia, lo que deberá notificar al Coordinador de la U.C.E.P.E., con diez días de anticipación.--

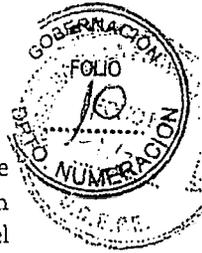
Sólo se admitirán seis inasistencias durante todo el periodo de la contratación, las que deberán ser justificadas ante el Jefe de Personal de la Secretaría de Obras Públicas. Salvo circunstancias extraordinarias que a juicio de EL MINISTERIO permitan su justificación.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 2.950,00 (pesos dos mil novecientos cincuenta), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza - a juicio de EL MINISTERIO - sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación



QUINTA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. EL MINISTERIO se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindirse el contrato por cualquier causa o al fenecimiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.-----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes.-----

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

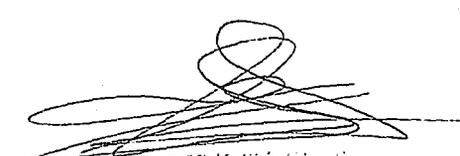
DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el dictado del correspondiente decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirá efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

En la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Diciembre de 2012, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.-----

4


 Estilizada
 Ana Carolina


 Sr. JORGE KLEY BARRERA
 COORDINADOR GENERAL
 U.C.E.P.E.
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N°

672

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0471665

		IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
ESTIGARRIBIA ANA CAROLINA		27-32543592-0	
UCEPE			
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°	
19-12-2012		756212	
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
IMPUESTO		212.40	
RECARGO		0.00	
FOJAS		1.25	
INSCRIPCION		0.00	
MULTA		0.00	
TOTAL A PAGAR		213.65	
SON PESOS: Doscientos Trece Con 65/100			
FORMA DE PAGO		N° CHEQUE: CERTIF N°:	
EFFECTIVO		BANCO:	
CHEQUE 24 hs.			
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 07-01-2013			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

DECRETO N°

672



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su Coordinador General, Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E, por una parte, con domicilio en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y la Arq. ERICA JUDITH LLANOS DÍAZ, argentina, D.N.I. N° 27.905.150, con domicilio en Manzana 15, Casa 64, Barrio Santa Ana II de la ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: LA LOCADORA celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones en el Área Infraestructura de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1° de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.--

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

EL PRESTADOR deberá cumplir sus funciones en la sede de la U.C.E.P.E., con un total de seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales, pudiendo adecuar el horario a sus actividades particulares, lo que deberá comunicar por escrito al Coordinador General de la U.C.E.P.E. al inicio de la contratación.-----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

EL PRESTADOR podrá tomar diez días hábiles de licencia anual, quedando a su elección la fecha de la licencia, lo que deberá notificar al Coordinador de la U.C.E.P.E., con diez días de anticipación.-----

Sólo se admitirán seis inasistencias durante todo el período de la contratación, las que deberán ser justificadas ante el Jefe de Personal de la Secretaria de Obras Públicas. Salvo circunstancias extraordinarias que a juicio de EL MINISTERIO permitan su justificación.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4.150,00 (pesos cuatro mil ciento cincuenta), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia

ES COPIA

ERINAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



(Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza – a juicio de la U.C.E.P.E. – sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

QUINTA: LA U.C.E.P.E. se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliera o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. LA U.C.E.P.E. se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindirse el contrato por cualquier causa o al fenecimiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.-----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes.-----

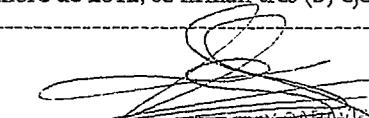
NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

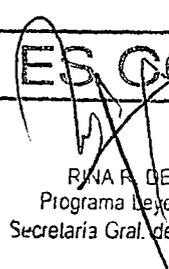
El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el dictado del correspondiente decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirá efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

En la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Diciembre de 2012, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Elena Díaz, Esica


ATQ. JORGE RELIX SARAVALI
COORDINADOR GENERAL
U.C.E.P.E.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA


RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DECRETO Nº 672
\$ 34.200.000
752470

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

06/12/12
FECHA Y FIRMA

Entre la **UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES**, representado por su Coordinador General, Arq. **JORGE KLIK SARAVIA**, en adelante **LA U.C.E.P.E.**, por una parte, con domicilio en Santiago del Estero Nº 2245, piso 5º de la ciudad de Salta, en adelante **LA LOCADORA**, por una parte, y la Arq. **ANA LAURA RESTOM**, argentina, D.N.I. Nº 23.581.602, con domicilio en Av. San Martín Nº 479, 3º piso Dpto. 6 de la ciudad de Salta, en adelante **EL PRESTADOR**, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se registrá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: **EL LOCADOR** celebra el Contrato de Locación de Servicios con **EL PRESTADOR**, para que desempeñe funciones de proyecto, cómputo y presupuesto en el Área Infraestructura de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1º de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.-----

SEGUNDA: **EL PRESTADOR** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

EL PRESTADOR deberá cumplir sus funciones en la sede de la U.C.E.P.E., con un total de seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales, pudiendo adecuar el horario a sus actividades particulares, lo que deberá comunicar por escrito al Coordinador General de la U.C.E.P.E. al inicio de la contratación.-----

La actividad a realizar por **EL PRESTADOR** podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

EL PRESTADOR podrá tomar diez (10) días hábiles de licencia anual, quedando a su elección la fecha de la licencia, lo que deberá notificar al Coordinador de la U.C.E.P.E., con diez días de anticipación.---

Sólo se admitirán seis inasistencias durante todo el período de la contratación, las que deberán ser justificadas ante el Jefe de Personal de la Secretaría de Obras Públicas. Salvo circunstancias extraordinarias que a juicio de **EL MINISTERIO** permitan su justificación.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios **EL PRESTADOR** percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 4.550,00 (pesos cuatro mil quinientos cincuenta), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

CUARTA: **EL PRESTADOR**, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza - a juicio de **EL MINISTERIO** - sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

[Handwritten signatures]

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



QUINTA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. EL MINISTERIO se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindir el contrato por cualquier causa o al fenecimiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.-----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes.-----

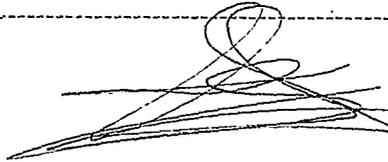
NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

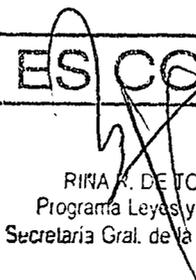
El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el dictado del correspondiente decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirá efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

En la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Diciembre de 2012, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.-----


 LAURA RESTANI
 ARQUITECTA
 M. P. 657 - M. M. 1701


 Arg. JORGE KLIX SARAVIA
 COORDINADOR GENERAL
 U.C.E.P.E.
 GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA


 RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 672

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y COPIAS
IMPUESTO DE SELLOS
OPERACIONES
FECHA DE PAGO
8/01/13

----- Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su Coordinador General, Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA LOCADORA, por una parte, con domicilio en Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y el Sr. AGUSTIN SALICE, argentino, D.N.I. N° 33.046.824, con domicilio en Pellegrini N° 421 - Dpto. 6, de la ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL LOCADOR celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones Administrativas en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1° de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

EL PRESTADOR deberá cumplir sus funciones en la sede de la U.C.E.P.E., con un total de seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales, pudiendo adecuar el horario a sus actividades particulares, lo que deberá comunicar por escrito al Coordinador General de la U.C.E.P.E al inicio de la contratación.-----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

EL PRESTADOR podrá tomar diez (10) días hábiles de licencia anual, quedando a su elección la fecha de la licencia, lo que deberá notificar al Coordinador de la U.C.E.P.E., con diez días de anticipación.---

Sólo se admitirán seis inasistencias durante todo el período de la contratación, las que deberán ser justificadas ante el Jefe de Personal de la Secretaría de Obras Públicas. Salvo circunstancias extraordinarias que a juicio de EL MINISTERIO permitan su justificación.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 2.950,00 (pesos dos mil novecientos cincuenta), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza - a juicio de EL MINISTERIO - sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

(Handwritten signatures and initials)

ES COPIA

RIVA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

DECRETO Nº 672



QUINTA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumplieren o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumplieren con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. EL MINISTERIO se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindirse el contrato por cualquier causa o al fenecimiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.-----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes.-----

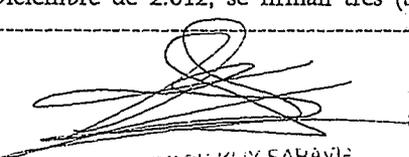
NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el dictado del correspondiente decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirá efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

En la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Diciembre de 2.012, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Agustín Salvia
DNI 33.046.524


D. JORGE KLAY SARAVIA
COORDINADOR GENERAL
U.C.E.P.E.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº

672

456232
SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACION
IMPUESTO DE SELLOS
CONSISTE QUE EL...
LA...
213... (P...)
7562...
FECHA DE PAGO...
FECHA Y FIRMA 02/01/2013

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

----- Entre la UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES, representado por su Coordinador General, Arq. JORGE KLIK SARAVIA, en adelante LA U.C.E.P.E., por una parte, con domicilio en Santiago del Estero Nº 2245, piso 5º de la ciudad de Salta, en adelante LA LOCADORA, por una parte, y la Sra. MARÍA JOSÉ SANCHEZ DI PASCUALE, argentina, D.N.I. Nº 29.276.910, con domicilio en La Gaceta Nº 2372, Barrio El Tribuno de la ciudad de Salta, en adelante EL PRESTADOR, por la otra, convienen en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL LOCADOR celebra el Contrato de Locación de Servicios con EL PRESTADOR, para que desempeñe funciones Administrativas en la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, desde el 1º de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013.-----

SEGUNDA: EL PRESTADOR se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, obedeciendo las órdenes impartidas por el Coordinador General o su superior jerárquico con autoridad y competencia para impartirlas, conforme las pautas que éste fije.-----

EL PRESTADOR deberá cumplir sus funciones en la sede de la U.C.E.P.E., con un total de seis (6) horas diarias o treinta (30) horas semanales, pudiendo adecuar el horario a sus actividades particulares, lo que deberá comunicar por escrito al Coordinador General de la U.C.E.P.E al inicio de la contratación.-----

La actividad a realizar por EL PRESTADOR podrá sufrir las modificaciones necesarias que el criterio de oportunidad, mérito o conveniencias de la U.C.E.P.E. impongan, según el caso, para ser adecuada a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo del trabajo, en función del mejor logro del cometido o finalidad del programa o proyecto.-----

Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-----

EL PRESTADOR podrá tomar diez (10) días hábiles de licencia anual, quedando a su elección la fecha de la licencia, lo que deberá notificar al Coordinador de la U.C.E.P.E., con diez días de anticipación.--

Sólo se admitirán seis inasistencias durante todo el período de la contratación, las que deberán ser justificadas ante el Jefe de Personal de la Secretaria de Obras Públicas. Salvo circunstancias extraordinarias que a juicio de EL MINISTERIO permitan su justificación.-----

TERCERA: Por la prestación de los servicios EL PRESTADOR percibirá mensualmente, por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 2.950,00 (pesos dos mil novecientos cincuenta), previa conformidad de los servicios prestados y contra entrega de factura o recibo en legal forma, quedando a cargo del mismo el cumplimiento de las obligaciones de los regímenes de seguridad social e impositiva que le correspondan.-----

CUARTA: EL PRESTADOR, abonará el impuesto de sellos que corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia

ES COPIA

RIVAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

(Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza – a juicio de EL MINISTERIO – sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-----

QUINTA: EL MINISTERIO se reserva el derecho de rescindir el presente contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, en caso de que el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, merito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún caso EL PRESTADOR tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-----

SEXTA: En caso que EL PRESTADOR desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término de lo que hace referencia en la presente cláusula. EL MINISTERIO se reserva el derecho de no abonar los haberes correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y EL PRESTADOR se encuentra obligado a entregar los bienes de la administración que se hallaren en su poder.-----

SÉPTIMA: El contrato se rige por las disposiciones de los artículos 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a EL PRESTADOR a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-----

Las partes convienen que todos los trabajos que EL COMITENTE le ordena realizar al PRESTADOR, son de propiedad exclusiva de la U.C.E.P.E. En caso de rescindirse el contrato por cualquier causa o al fenecimiento del plazo convenido, EL PRESTADOR deberá poner a disposición de la U.C.E.P.E. la totalidad de los archivos que tuviere como soporte electrónico, obligándose a reparar los daños y perjuicios en caso de incumplimiento.-----

OCTAVA: El presente contrato podrá ser prorrogado por un período de tiempo igual al fijado en la cláusula primera, de mediar acuerdo de partes.-----

NOVENA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es *intuitu personae*, por lo que queda expresamente prohibida su cesión total o parcial, reservándose la contratante todos los derechos de accionar legalmente ante la violación de la presente obligación.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilios en los consignados *ut-supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

El presente contrato y todos sus efectos quedan sujetos a la aprobación por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, mediante el dictado del correspondiente decreto aprobando el mismo, sin el cual no surtirá efecto ninguna de las cláusulas acordadas.-----

En la Ciudad de Salta, a los 19 días del mes de Diciembre de 2012, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto.-----

[Handwritten signature]
Sánchez, María José

[Handwritten signature]
Ing. JORGE KLIX SARAVIA
COORDINADOR GENERAL
U.C.E.P.E.
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 672

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0471664

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente		F 940
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
SANCHEZ DI PASCUALE MARIA JOSE		27-29276910-0	
UCEPE			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
19-12-2012			756232
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS			IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO		212.40
	RECARGO		0.00
	FOJAS		1.25
	INSCRIPCION		0.00
	MULTA		0.00
TOTAL A PAGAR			213.65
SON PESOS: Doscientos Trece Con 65/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	N° CHEQUE: CERTIF. N°:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 07-01-2013			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999